NOTIFICACIÓN POR AVISO SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO

Fecha:	06 DE ENERO DE 2016	
Notificado:	JESSICA BENAVIDES VALENCIA	
Dirección:	Calle 22 No. 14-26 of. 205	l
Ciudad:	Armenia Quindío	
Fecha del acto Administrativo que se Notifica:	02 DE DICIEMBRE DE 2015	
Acto Administrativo que se Notifica:	Respuesta Derecho de Petición, radicado el SAC con número 12827, cumplimien sentencia a nombre de GUILLERMO ORLANDO AGREDA ARCOS	to
Autoridad que expide el Acto Administrativo:	Gobernadora del Departamento del Quir	dío
Recursos:	NA	
Autoridad ante quien debe informar el recurso	NA	
Plazos para interponer Recurso:	NA	
		I J

Nota: La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se anexa la respuesta del derecho de petición en un (01) folio

ISABEL CRISTINA CARVAGAL RAMOS

Asesora Jurídica

Secretaría de Educación Departamental

(+)Quindío (+)Humano

Con las botas puestas, el alma limpia y el corazón al servicio de la Educación









Armenia 3Q. 02 de diciembre de 2015

Doctora:

JESSICA BENAVIDES VALENCIA

Calle 22 No. 14-26 Off. 205

Armenia. Q.

Ref. Respuesta derecho de petición con Rad de SAC 12827, cumplimiento sentencia del docente GUILLERMO ORLANDO AGREDA ARCOS identificado con la C.C. No. 7.544.563 y Rad. 20060013001

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.947.186, en calidad de Gobernadora del Departamento del Quindío, dentro de los términos legales, doy respuesta al derecho de petición de la referencia, en los siguientes términos:

El artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dispone:

Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.

Las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia. Para el efecto el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada.

(...)

En cumplimiento de la anterior normatividad, el Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Educación Departamental, ha adoptado las medidas necesarias para el cumplimiento de los fallos expedidos por los hignorables magistrados de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa Seccional Quindío, de conformidad a la competencia, como es realizar el proceso de liquidación, a través de matrices compuestas por todos los factores prestacionales que afectan el pago de la prima de servicios que se ordena cancelar en la respectiva sentencia.

No obstante lo anterior, es pertinente resaltar que está en cabeza del Ministerio de Educación Nacional viabilizar tal liquidación y disponer de los recursos necesarios para el pago, por mandato del artículo 5, numeral 5,13 de la Ley 715 de 2001.

Por lo anterior, una vez esté viabilizado y autorizado el pago, se estará notificando el acto administrativo pertinente.

Cordial saludo,

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO

Value Induora

Aprobó: María Victoria Fernández Garzón Secretaria de Educación Departamental

Revisó: Isabel Cristina Carvajal Ramos

Asesora Jurídica SED

Elaboró: Andrés Arango valencia Abogado Contratista Oficina Jurídica SED

